

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

23/08/2026 11:55



EN ESTA EDICION

- 1

Ley 27.802: guía didáctica de la reforma laboral y cambios en la Ley de Contrato de Trabajo
— Laboral · Nación
- 2

3 Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña — Laboral · Nación
- 3

ARA San Juan: las razones por las que el tribunal solo condenÃ³ a Claudio Villamide y absolviÃ³ a otros tres marinos — Penal · Nación
- 4

Mensaje de gobernadores. “Nunca bajaremos los brazos en el reclamo de las malditas retenciones” — Tributario · Nación
- 5

Marcas. Resolución Administrativa de Oposiciones. Resolución INPI No. 297/2026 — Comercial · Nación
- 6

El peligroso resurgir de los balseros cubanos en el estrecho de Florida — Laboral · Nación
- 7

Los cambios impositivos del Gobierno de Milei impactan en un 3% del PBI — General · Nación
- 8

Quién ganó la Media Maratón de Buenos Aires de hoy, domingo 23 de agosto — Comercial · Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO DEL DÍA

LCT art. 245	Indemnizacion por antigüedad
Texto	En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, el trabajador tendra derecho a una indemnizacion equivalente a UN mes de sueldo por cada año de servicio.
Análisis	La base de calculo correcta del mejor salario normal y habitual es la discusion mas frecuente en el fuero laboral. Incluir en la base las sumas no remunerativas puede incrementar significativamente la indemnizacion. La fecha de ingreso real (no registrada) tambien impacta directamente en el calculo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Medidas cautelares con objetivo patrimonial

Embargar bien, cuenta o crédito correcto cambia el resultado práctico del juicio.

Tesis editorial. Una cautelar genérica tranquiliza al cliente pero rara vez cobra; la cautelar útil nace de información patrimonial concreta.

Antes de pedir embargo conviene saber qué bien existe, dónde está, si tiene gravámenes y si el demandado conserva titularidad.

La verosimilitud del derecho debe dialogar con el activo elegido: no es lo mismo un inmueble que una cuenta o un rodado.

Actualizar informes antes de trabar evita medidas frustradas y gastos inútiles.

NACIÓN

1

Comercial | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Marcas. Resolución Administrativa de Oposiciones. Resolución INPI No. 297/2026

Lo importante. El miércoles 10 de Agosto, 2026, el INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial) dictó la Resolución No. 297/2026 que introduce cambios al proceso de oposición, con el objetivo de armonizar dicho proceso con las modificaciones introducidas este año a los procesos de caducidad y nulidad de marcas, otorgando mayor celeridad y eficiencia administrativa.



La nota. El nuevo reglamento para la resolución de oposiciones introduce diversos cambios, entre los que podemos nombrar:

1. En el caso del mantenimiento de la oposición y su contestación no es obligatorio acompañar un escrito que amplie fundamentos, siendo suficiente con abonar la tasa oficial respectiva. En ambos casos, la falta de pago de la tasa oficial produce la denegación de la oposición o la solicitud de marca, según corresponda.
2. El reglamento deroga el plazo de 40 (cuarenta) días previsto para la producción de prueba. De acuerdo con el nuevo marco jurídico, la prueba debe ser ofrecida y producida en el plazo previsto para mantener o contestar la oposición. A tal fin, las partes deberán acompañar la prueba documental e instrumental. Los restantes medios de prueba deberán ser producidos y acompañados en formato documental o instrumental en la oportunidad antes mencionada. Sólo excepcionalmente, y cuando no hubiera sido posible incorporarla de tal forma, debiendo ser manifestado en el escrito correspondiente, será evaluado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS su producción y procedencia.
3. En lo referente a información proveniente de sitios web o plataformas virtuales, deberá indicarse el link o enlace de las mismas y deberán ser de libre acceso, siendo desestimadas todas aquellas a las que por una u otra razón la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS no pueda ingresar.
4. Los planteos de caducidad y de nulidad fundamentados en el art. 24 inc. a) de la Ley de Marcas N° 22.362, deberán ser planteados al momento de presentar el mantenimiento o contestación de oposición. En aquellos casos donde los requisitos para su procedencia se produjeran posteriormente, ambas partes podrán realizar el planteo de manera autónoma y separada del proceso de oposición. En este caso, recaerá sobre ellas la obligación de denunciarlo en el expediente del proceso de oposición antes del vencimiento del plazo para presentar los argumentos finales, produciendo la suspensión de este proceso. Por otro lado, los planteos de nulidad fundados en el art.24 inc. b) y c) de la Ley de Marcas serán resueltos por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial, suspendiéndose el proceso administrativo de oposición hasta tanto no se resuelva la nulidad.

Esta resolución tiene carácter retroactivo y se aplica a todas las oposiciones presentadas contra solicitudes de marcas ingresadas a partir del 1° de marzo de 2026.

En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Comercial. Evaluar impacto en sociedades, concursos, credits, responsabilidad de administradores o conservacion patrimonial. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial

Fuente: <https://abogados.com.ar/marcas-resolucion-administrativa-de-oposiciones-resolucion-inpi-no-2972026/39870>

2

General | La Nacion (RSS ultimas)

Los cambios impositivos del Gobierno de Milei impactan en un 3% del PBI

Lo importante. Un informe privado estima que en 2027 el costo fiscal neto, entre medidas que incrementan y que reducen los recursos, llegaría al 4,7% del Producto Bruto Interno; cuáles fueron las principales modificaciones



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: General. Usar la novedad como alerta y verificar si modifica una estrategia, plazo o carga probatoria concreta. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/menor-recaudacion-los-cambios-impositivos-del-gobierno-de-milei-impactan-en-un-3-del-pbi-nid23082026/>

3

Laboral | Novedades Jurídicas elDial

Ley 27.802: guía didáctica de la reforma laboral y cambios en la Ley de Contrato de Trabajo

Lo importante. La Ley 27.802 de Modernización Laboral, publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2026, introduce una de las reformas más profundas y abarcativas a la Ley de Contrato de Trabajo (LCT - Ley 20.744) desde su sanción original. Esta reforma modifica, incorpora y deroga más de 50 artículos de la LCT, abarcando temas tan diversos como el ámbito de aplicación de la ley, la registración laboral, la jornada de trabajo, las vacaciones, las indemnizaciones por despido y los juicios laborales.



La nota. El presente documento tiene como objetivo explicar de manera clara, sencilla y didáctica cada uno de los artículos que han sido modificados, incorporados o derogados, para que cualquier persona, tenga o no formación jurídica, pueda comprender cómo impactan estos cambios en las relaciones laborales cotidianas. Se analiza artículo por artículo, indicando qué decía antes la ley, qué dice ahora y qué consecuencias prácticas tiene cada cambio.

Capítulo derogado por art. 26 de la Ley 27.802 (incluye art. 89)

Artículo 2 — Ámbito de aplicación (Sustituido por art. 1° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se amplía significativamente la lista de personas que quedan excluidas de la protección de la Ley de Contrato de Trabajo.

¿Qué decía antes? Solo se excluía a los empleados de la administración pública (nacional, provincial y municipal) y al personal de servicio doméstico (hoy personal de casas particulares).

¿Qué dice ahora? Además de las exclusiones anteriores, la ley ahora también excluye a:

Contrataciones de obra, servicios, agencia, transporte y flete reguladas por el Código Civil y Comercial

Trabajadores independientes y sus colaboradores (conforme al art. 97 de la Ley 27.742)

Repartidores de apps de delivery, conductores de apps de transporte

¿Qué significa en la práctica? Muchas personas que antes podían reclamar estar bajo relación de dependencia ahora tienen un marco legal distinto (civil o comercial), sin los beneficios tradicionales como aguinaldo, vacaciones pagas o indemnización por despido. Particularmente relevante es la exclusión de los trabajadores de plataformas digitales, un tema de enorme debate social.

Artículo 4 — Concepto de trabajo (Sustituido por art. 2° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se redefine el concepto de trabajo dentro de la ley.

¿Qué dice ahora? El contrato de trabajo tiene como objeto principal la "actividad productiva y creadora del ser humano", en el marco de una relación de intercambio con un "fin económico". Se enfatiza que el trabajo no es una mercancía sino una actividad humana con dignidad propia.

¿Qué significa en la práctica? Se actualiza la definición filosófica del trabajo, incorporando una visión que equilibra la dignidad del trabajador con la finalidad económica de la relación laboral.

Artículo 9 — Principio de la norma más favorable (Sustituido por art. 3° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se mantiene el principio de que, ante la duda, se aplica la norma más favorable al trabajador, pero se incorpora un criterio técnico nuevo.

¿Qué dice ahora? Cuando haya duda sobre qué norma aplicar, se debe utilizar el "criterio de agrupamiento por instituciones". Esto significa que no se pueden tomar artículos sueltos de diferentes normas para armar la combinación más favorable, sino que se debe comparar cada "institución" (por ejemplo, todo el régimen de vacaciones de una norma contra todo el régimen de vacaciones de otra) como un bloque completo.

¿Qué significa en la práctica? Se limita la posibilidad de "cherry-picking" normativo, donde se tomaba lo mejor de cada ley para el trabajador. Ahora la comparación debe hacerse por bloques temáticos completos.

Artículo 11 — Principios de interpretación y aplicación (Sustituido por art. 4° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se reformula la guía que deben seguir los jueces cuando no hay una norma clara que resuelva un caso.

¿Qué dice ahora? Los jueces deben decidir conforme a los principios generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe, buscando un equilibrio razonable entre las partes.

¿Qué significa en la práctica? Se busca que los jueces no apliquen automáticamente el criterio más favorable al trabajador, sino que ponderen todas las circunstancias del caso con criterio de justicia y equilibrio.

Artículo 11 bis — Derecho a la formación profesional (NUEVO — Incorporado por art. 5° de la Ley 27.802)

¿Qué se incorpora? Un artículo completamente nuevo que consagra como derecho fundamental la promoción profesional y la formación en el trabajo, garantizando condiciones igualitarias de acceso a la capacitación.

¿Qué significa en la práctica? Los trabajadores ahora tienen un derecho expresamente reconocido por ley a recibir formación y capacitación, y los empleadores deben garantizar que el acceso a estas oportunidades sea igualitario.

Artículo 12 — Irrenunciabilidad de derechos (Sustituido por art. 6° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se mantiene el principio de que el trabajador no puede renunciar a sus derechos mínimos, pero se reformula la redacción para dar mayor claridad.

¿Qué dice ahora? Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

¿Qué significa en la práctica? El principio protectorio se mantiene: un trabajador no puede firmar un acuerdo donde renuncie a su aguinaldo, vacaciones o indemnización. Lo que cambie es la técnica legislativa, no el fondo.

Artículo 15 — Acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios (Sustituido por art. 7° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se fortalece el efecto de los acuerdos homologados.

¿Qué dice ahora? Los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios que se celebren entre empleador y trabajador, cuando sean homologados (aprobados) por la autoridad judicial o administrativa, tendrán autoridad de cosa juzgada .

¿Qué significa en la práctica? Si un trabajador firma un acuerdo con su empleador ante el Ministerio de Trabajo o ante un juez, y ese acuerdo es homologado, el tema queda cerrado definitivamente. El trabajador no podrá volver a reclamar por los mismos conceptos en el futuro. Esto da mayor seguridad jurídica al empleador, pero también exige que el trabajador sea muy cuidadoso antes de firmar.

Artículo 16 — Aplicación analógica de Convenios Colectivos. Su exclusión (Sustituido por art. 8° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se prohíbe expresamente la aplicación extensiva o analógica de los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT).

¿Qué dice ahora? Las convenciones colectivas de trabajo no son susceptibles de aplicación extensiva o analógica a actividades que no estén expresamente comprendidas en ellas.

¿Qué significa en la práctica? Si un trabajador realiza tareas que no están contempladas en ningún convenio colectivo, no se le puede aplicar el convenio de otra actividad "parecida". Esto afecta especialmente a trabajadores de actividades nuevas o atípicas.

Artículo 18 — Antigüedad del trabajador (Sustituido por art. 9° de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se establece un límite temporal para el cómputo de la antigüedad cuando hay reingreso.

¿Qué dice ahora? Si transcurren más de dos (2) años entre el cese de una relación laboral y el reingreso al mismo empleador, la antigüedad anterior no se computa .

¿Qué significa en la práctica? Si un trabajador renuncia y vuelve a la misma empresa después de más de 2 años, empieza de cero en cuanto a antigüedad. Antes, la antigüedad siempre se acumulaba sin importar cuánto tiempo hubiera pasado.

Artículo 20 — Gratuidad de procedimientos (Sustituido por art. 10 de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se mantiene la gratuidad de los procedimientos judiciales y administrativos para el trabajador, pero se incorpora una sanción por pluspetición inexcusable .

¿Qué dice ahora? Si el trabajador (o su abogado) reclama montos manifiestamente exagerados o infundados, las costas del juicio serán solidarias entre la parte y el profesional actuante .

¿Qué significa en la práctica? Se busca desalentar los reclamos judiciales inflados. Si un abogado demanda por un monto absurdamente alto sin justificación, tanto él como su cliente deberán pagar las costas del juicio.

Artículo 21 — Contrato de trabajo (Sustituido por art. 11 de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Se actualiza la terminología y se precisa la definición.

¿Qué dice ahora? Se reemplaza "persona física" por "persona humana" (en línea con el Código Civil y Comercial). Se aclara que las cláusulas del contrato están sometidas a las disposiciones de orden público, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los laudos con fuerza de tales.

Artículo 22 — Relación de trabajo (Sustituido por art. 12 de la Ley 27.802)

¿Qué cambió? Actualización terminológica: se reemplaza "persona física" por "persona humana" .

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://novedades.eldial.com/2026/04/ley-27802-guia-didactica-de-la-reforma.html>

4

Laboral | La Nación - Justicia

3 Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña

Lo importante. Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña. Mientras se negocia por el traspaso de los fondos, se terminó el concurso para 10 juzgados, a los que se les sumarán otros 30; esperan estrenar el fuero en el primer trimestre de 2027 abrir los tribunales laborales porteños en el primer trimestre de 2027, requisito necesario para poner en marcha el fuero. "Estamos avanzando para ponerlo en funcionamiento el primer trimestre del año entrante", confirmó a LA NACION el ministro de porteño, , que se había lanzado incluso antes del convenio de transferencia, circunstancia que nos va a permitir empezar, pero vamos a necesitar sacar un nuevo concurso de por lo menos otros 30 juzgados y tres salas más. Cuando el fuero se estrene, los tribunales donde tramitarán todas las causas de conflictos entre trabajadores y empleadores funcionarán en un edificio ubicado en , frente al hotel Intercontinental, que la Ciudad ya remodela. El día que abran las puertas, todas las causas laborales que se vayan a sorteo en la Ciudad ya no recalarán en el fuero nacional, uno de los lugares más incómodos para la vigencia de los artículos de la reforma que aprobó el Congreso. el fuero más identificado con las políticas kirchneristas, y que durante más de una década manejó desde su estudio el fallecido abogado tramitará las causas ya sorteadas, pero no recibirá nuevos casos. Con 80 juzgados y 10 salas, la Nacional del Trabajo empezará a apagarse por goteo, a medida que los expedientes se terminen. Al esquema le faltaba una pieza institucional que se terminó de acomodar esta semana antes de llegar a la Corte, las causas de la nacional ordinaria con asiento en la Capital deben pasar por el Tribunal Superior de (TSJ) porteño la Corte funciona...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/se-apaga-el-fuero-mas-kirchnerista-un-anhelo-del-gobierno-toma-fuerza-con-la-creacion-de-la-justicia-nid22082026/>

5

Laboral | Perfil (RSS)

El peligroso resurgir de los balseros cubanos en el estrecho de Florida

Lo importante. El peligroso resurgir de los balseros cubanos en el estrecho de Florida. Ante el colapso económico estructural que sufre la isla, la escasez crónica de alimentos y medicamentos y el cierre de vías legales, cientos de cubanos continúan apostando su vida al mar en embarcaciones precarias. En lo que va del año, más de 800 fueron devueltos a su país. Cómo se organizan para cruzar y las estrictas repatriaciones de EE.UU. Daniel Vittar dvittar@Hoy0614.com Agregar PERFIL en Google La crisis migratoria de Cuba continúa escribiendo sus capítulos más dramáticos en las aguas del Estrecho de Florida y el Canal de Yucatán. A pesar de los mayores controles fronterizos y la reducción parcial de las caravanas terrestres a través de Centroamérica, el flujo de migrantes que optan por arriesgar la vida en el mar a bordo de embarcaciones precarias se mantiene como una válvula de escape constante. Este fenómeno refleja con crudeza el profundo colapso económico y la asfixiante falta de expectativas que atraviesa la isla.



La nota. El muro de las repatriaciones. Mientras que el flujo masivo por la ruta terrestre de México y la frontera sur de Estados Unidos experimentó reducciones importantes debido a políticas fronterizas más estrictas, los intentos por mar se mantienen firmes, aunque con fluctuaciones mensuales.

Informes coordinados entre el Ministerio del Interior de Cuba y agencias estadounidenses detallan que cientos de ciudadanos son devueltos sistemáticamente a la isla cada año mediante operativos marítimos y vuelos de deportación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

Las estadísticas oficiales registran más de 800 ciudadanos devueltos este año a territorio cubano bajo distintos acuerdos bilaterales.

Bajo el marco del derecho internacional y la estricta política migratoria vigente en EE.UU. —que formalizó la abolición de la directiva de “pies secos, pies mojados”—, todo ciudadano interceptado en el mar es devuelto de inmediato a su país de origen sin derecho a un proceso de asilo en la frontera marítima, salvo excepciones médicas humanitarias debidamente probadas.

La Operación Vigilant Sentry y los guardacostas estadounidenses mantienen un despliegue permanente para disuadir cualquier intento de ingreso ilegal.

En los últimos meses, las políticas fronterizas y de visado se han endurecido drásticamente. Bajo los pactos tradicionales, Estados Unidos se había comprometido a canalizar un flujo mínimo anual de admisiones legales desde la isla; sin embargo, la vía diplomática formal se ha visto severamente estrangulada.

La imposición de nuevas restricciones administrativas y la suspensión temporal de ciertos tipos de visados para ciudadanos cubanos cerraron las alternativas formales de salida. Ante la imposibilidad de tramitar su partida de forma legal y segura, muchos cubanos perciben que las opciones se reducen al extremo, empujando indirectamente a los sectores más vulnerables a apostar por las peligrosas rutas clandestinas en el mar.

Precariedad y peligro extremo. La logística de los cruces marítimos destaca por su extrema vulnerabilidad. Las salidas se organizan de forma clandestina desde las costas occidentales y centrales de Cuba —principalmente en provincias como Matanzas, Mayabeque, Villa Clara y Pinar del Río— aprovechando la cercanía geográfica con la península de Florida o México.

Canales como el de Yucatán o el estrecho de Florida se caracterizan por fuertes corrientes marinas, vientos impredecibles y el peligro constante de naufragios masivos, donde casos de balseros desaparecidos continúan alertando periódicamente a los equipos de rescate internacionales. Los viajeros suelen utilizar embarcaciones rústicas, botes de fibra de vidrio sin mantenimiento o lanchas improvisadas propulsadas por motores obsoletos. Conseguir combustible y piezas dentro de la isla es una tarea titánica, por lo que estas travesías se financian, por lo general, a través de remesas enviadas por familiares en el exterior o mediante préstamos en redes informales.

Aunque muchos viajes son organizados por los propios migrantes, también operan redes de tráfico ilegal de personas que utilizan lanchas rápidas de alta potencia (muchas veces vinculadas al narcotráfico o al contrabando) para realizar el cruce clandestino cobrando altas sumas de dinero en dólares. Este frágil *modus operandi* multiplica los riesgos: el colapso de las naves y las tormentas estacionales convierten el mar en una trampa mortal constante, transformando cada travesía en una potencial emergencia humanitaria.

El duro regreso a la isla. El flujo de balseros no puede analizarse de manera aislada; es el síntoma directo de un modelo económico colapsado. La combinación penosa de apagones masivos, escasez severa de alimentos y medicamentos, y la contracción demográfica impulsan a miles de cubanos a buscar alternativas extremas.

Para el ciudadano común, subirse a un bote precario ya no representa una opción temeraria por elección, sino un acto desesperado de supervivencia. Mientras las causas estructurales persistan en la isla y los canales legales de migración sigan sordos a la masiva demanda social, el mar continuará siendo una vía de escape tan concurrida como letal.

A este dramático escenario se le suma la realidad del retorno: al pisar nuevamente territorio nacional, los deportados se reincorporan de manera directa a la aguda crisis estructural, enfrentando no solo la falta de oportunidades laborales, sino también el escrutinio policial y el estigma político de la emigración.

El fenómeno migratorio que en un momento había colapsado la frontera entre México y Estados Unidos ha experimentado un cambio drástico en el marco de la segunda presidencia de Donald Trump.

La combinación de una postura gubernamental más rígida contra los migrantes y la implementación de severas presiones comerciales sobre los países de donde partían modificó profundamente el flujo de personas en tránsito.

Uno de los recursos estratégicos que más resultado le dio contra México, por ejemplo, fue las amenazas económicas de aranceles. Esto obligó al gobierno de Claudia Sheinbaum a redoblar la vigilancia y el control territorial en las rutas migratorias del país vecino.

Los últimos informes del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS) señalan una caída del 94% en las detenciones mensuales realizadas por la Patrulla Fronteriza.

Las restricciones y la militarización han desincentivado el cruce irregular masivo, obligando a los flujos migratorios a buscar alternativas o a regresar a sus países.

Este giro radical en la política fronteriza no solo modificó las estadísticas operativas de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, sino que también ha trasladado la presión humanitaria y de seguridad hacia el interior del territorio mexicano.

Mientras Washington defiende la efectividad de sus medidas coercitivas para frenar la crisis migratoria, diversas organizaciones civiles advierten sobre los desafíos humanitarios que enfrentan las personas varadas en su intento por cruzar la región.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/internacional/el-peligroso-resurgir-de-los-balseros-cubanos-en-el-es-trecho-de-florida.phtml>

6

Penal | Ambito Financiero (RSS)

ARA San Juan: las razones por las que el tribunal solo condenÃ³ a Claudio Villamide y absolviÃ³ a otros tres marinos

Lo importante. El Tribunal Oral Federal de Santa Cruz dio a conocer los fundamentos de la sentencia por el hundimiento del submarino . Los jueces consideraron probado que el ARA San Juan zarpó con deficiencias conocidas, pero entendieron que solo pudo atribuirse responsabilidad penal a Claudio Villamide .



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Penal. Separar hecho, calificacion legal, prueba disponible, situacion procesal, medidas de coercion, recursos y eventuales nulidades. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.ambito.com/politica/ara-san-juan-las-razones-las-que-el-tribunal-solo-condeno-claudio-villamide-y-absolvio-otros-tres-marinos-n6313789>

7

Tributario | La Nación - Retenciones e impuestos

Mensaje de gobernadores. “Nunca bajaremos los brazos en el reclamo de las malditas retenciones”

Lo importante. Mensaje de gobernadores: “Nunca bajaremos los brazos en el reclamo de las malditas retenciones” Los mandatarios Martín Llaroya (Córdoba), Rogelio Frigerio (Entre Ríos) y Maximiliano Pullaro (Santa Fe) dieron un respaldo a la producción tras un encuentro de la Región Centro al campo nuevamente dijo presente en un encuentro de los gobernadores de la Región Centro. (Santa Fe) plantearon la necesidad de que esa carga tributaria desaparezca. “Eliminar de cuajo todos los impuestos distorsivos. Lo necesitan nuestro sector productivo, el sector empresario, los trabajadores... imagínense la riqueza si no se cobran más retenciones. Es un desafío que le hemos planteado al gobierno nacional y estamos dispuestos a asumir”, afirmó Frigerio al asumir la presidencia pro t mpore de la Región Centro. La XIX Reunión Institucional se realizó en San Francisco (C rdoba) y la ratificaci n del planteo por las retenciones lleg  a poco del cierre de la volvi  sobre el pedido de que ese impuesto deje de existir El cordob s subray  que “un reclamo que nunca vamos a bajar los brazos es el de las malditas retenciones”. “Desde nuestras provincias nos esforzamos todos los d as para lograr que esta regi n sea el motor productivo que empuje al pa s al cambio”. Los gobernadores ratificaron una agenda com n para “defender al interior productivo, con eje en la reducci n de las retenciones, una , la infraestructura, la seguridad y la educaci n”. Tambi n firmaron acuerdos para fortalecer la integraci n regional y se presentaron los avances de las mesas permanentes de trabajo. John Deere aument  sus ingresos, pero cay  el negocio agr cola y prev  una baja de hasta el 20% en Sudam rica Pol mica: ten a carne afuera de su casa, lleg  la polic a luego del llamado de vecinos y su respuesta gener  un gran revuelo...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, via recursiva y documentacion de respaldo. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/mensaje-de-gobernadores-nunca-bajaremos-los-brazos-en-el-reclamo-de-las-malditas-retenciones-nid28072026/>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

8

Comercial | La Nacion (RSS ultimas)

Quién ganó la Media Maratón de Buenos Aires de hoy, domingo 23 de agosto

Lo importante. El etíope Yomif Kejelcha impuso una marca histórica al registrar 56 minutos y 50 segundos en la competencia; la prueba porteña consolidó su posición como la más convocante de Sudamérica con 30.500 inscriptos



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Comercial. Evaluar impacto en sociedades, concursos, credits, responsabilidad de administradores o conservacion patrimonial. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/quien-gano-la-media-maraton-de-buenos-aires-de-hoy-domingo-23-de-agosto-nid23082026/>